



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VISTOS:

El Informe N° D000875-2022-IRTP-OA.2, de fecha 04 de julio de 2022, del Área de Logística, el Memorando N° D000255-2021-IRTP-OA.1 de fecha 17 de noviembre de 2021 y Memorando N° D000026-2022-IRTP-OA.1 de fecha 06 de febrero de 2022, ambos del Área de Administración de Personal y el Contrato N° 017-2021-OA.2/IRTP , "SERVICIO SEGURO PERSONALES" ITEM N° 1, de fecha 27 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (**en adelante la Ley**) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (**en adelante el Reglamento de la Ley**), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 del artículo 34 de la Ley, señalan que el contrato puede modificarse en los siguientes supuestos: (i) Ejecución de prestaciones adicionales; (ii) Reducción de prestaciones; (iii) Autorización de ampliaciones de plazo; y, (iv) Otros contemplados en la Ley;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley, señalan que, mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la Adjudicación Simplificada N° 002-2021--IRTP dio lugar a la celebración del Contrato N° 017-2021-OA.2/IRTP, ITEM 1 (SCTR-PENSIÓN), para la prestación del Servicio de seguros personales para el IRTP, por un periodo de 365 días calendario y por el monto de S/.82,137.26 (Ochenta y dos mil ciento treinta y siete con 26/100 soles);

Que, la cláusula Segunda del Contrato N° 017-2021-OA.2/IRTP, establece que el objeto de la contratación es llevar a cabo el Servicio Seguros Personales: Seguro Complementario de Trabajo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **NHY08EU**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Riesgo - Pensión, para los trabajadores del IRTP, conforme los términos de referencia y condiciones señaladas en las Bases Integradas, oferta técnica y económica del proveedor, así como los demás documentos presentados por el Contratista los cuales forman parte de contrato, bajo el sistema de precios unitarios de acuerdo al expediente de contratación;

Que, mediante Memorando N° D000834-2022-IRTP-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto el 23 de junio de 2022, otorgó la ampliación al Certificado de Crédito Presupuestario N° 104-2022, por el importe de S/8,654.00 (Ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles), para la contratación adicional de Seguros Personales para el IRTP;

Que, mediante Informe N° D000875-2022-IRTP-OA.2, el Área de Logística manifiesta que resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales: al Contrato N° 017-2021-OA.2/IRTP, relacionado con el "Servicio Seguro complementario de trabajo de riesgo- Pensión", por un monto ascendente a S/ 8,654.00 (Ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles) equivalente al 10.5360% del monto del contrato original y conforme la sustentación efectuada por el área usuaria; por ser indispensable para alcanzar la finalidad del citado contrato.

Que, se cuenta con el sustento del área usuaria, para la prestación adicional que se encuentra dentro del límite fijado por ley, constituyendo una situación excepcional generada por el aumento de personal en la planilla de trabajadores CAS y CAP de la entidad, por lo que, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado se cumple con los requisitos para la aprobación de las prestaciones adicionales, facultad que la ley otorga al titular de la entidad o quien haya sido delegada, para corregir o prevenir situaciones que pudieran generar un posible perjuicio a la entidad;

Que, de acuerdo a lo informado por el Área de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, resulta necesario aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 016-2021-OA.2/IRTP y el Contrato N° 017-2021-OA.2/IRTP;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D014-2022-IRTP-PE, aprueba los niveles de responsabilidad en materia de contrataciones del IRTP, y sus modificatorias, y;

Con el visto bueno del Área de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las prestaciones adicionales correspondientes al Contrato N° 017-2021-OA.2/IRTP, para el Servicio de Seguros Personales de Seguro complementario de trabajo de riesgo – Pensión, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-IRTP, por el 10.5360% del monto del contrato original, que equivale a la suma total de S/ 8,654.00 (Ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Artículo Segundo. – Disponer que el Área de Logística proceda con las acciones administrativas destinadas al cumplimiento de la presente Resolución, notifique al contratista del contrato N°017-2021-OA.2/IRTP, así como elabore las adendas respectivas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **NHY08EU**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Tercero. – Disponer que el Área de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

Artículo Cuarto. – Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.com.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»
«JEFE»
I.R.T.P

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **NHY08EU**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707

